



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, vería con agrado que contemple dentro del régimen de valoraciones para la clasificación de los aspirantes a ingreso y ascenso en la docencia y del personal docente titular de los niveles inicial, primario y medio:

- a) Nativos de Río Negro egresados de Institutos de Formación y Capacitación Docente de esta provincia.
- b) Nativos de Río Negro egresados de universidades, facultades radicadas en esta provincia.
- c) Sin ser nativos, sean egresados de Institutos de Formación y Capacitación Docente de la Provincia de Río Negro.
- d) Establecer un límite de años de residencia en la provincia para quienes no son nativos, ni son egresados de establecimientos que estén dentro del ámbito de la provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 150/1996**